

quitando y mudando moynos y ha  
 viendo otros moynos agrarios dignos  
 de remedio, y aunque el Justo  
 Alcaide ayuso curado el remedio  
 no ayuso satisficido no poder en  
 traer en sus terminos a cathegoria, y  
 para el remedio de estos danos  
 se escucha al Consejo de Justo para  
 que sele inicie comission particular  
 para fundir los caes de padilla al  
 ca de m para que fuesen de  
 los campos que cerca de los fijos y  
 vbiere unta a los vbi de los ayuso  
 lugares, para lo qual no se han  
 por comision a los señores de pance  
 y don de los señores menzinas Reges a los  
 quales se les dio comision en forma y fidelidad  
 que en tal vbiere necesidad manda  
 que el mayordomo de la finca  
 pague de los propios de ella, y fijos de  
 mbiere los bienes de comision de  
 donde los hallaren que se certificaron  
 y se de el ante se paxaran en gto si  
 lo diere el Rey mayordomo. Oferta de los  
 ran de los propios ayusen los predios

v

v

mandaron que la canal que fabrico pa  
 ra la obra de los molinos de pance se  
 seguen de los mios que caen de la finca  
 se aparezca de los Artos seguen de  
 el vbiere del canal

v

segun se ha de que por quanto son molinos  
 los danos que se seguen de los mios y fijos  
 no se tener ayuso de los campos  
 con de los mios y cathegoria los mol  
 yardos para lo qual se paxaron in merm  
 real de los propios de ella en forma

se sobre la en  
 servacion  
 de los mios

